

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 MAY 2023

VISTO Y CONSIDERANDO las acciones en conjunto que se llevan adelante entre la Presidencia de la Cámara Legislativa y la Comisión Directiva de la Asociación de Empleados Legislativos (APEL), a fin de eficientizar la labor que llevan adelante los empleados legislativos y las empleadas legislativas.

Que se hace necesario dictar pautas en atención a la responsabilidad que pesa sobre los agentes que desempeñan funciones de chofer, habitualmente con una mayor carga horaria y en días inhábiles.

Que esta Presidencia considera oportuno la reglamentación y pago de un adicional que compense dichas funciones y responsabilidades, procurando una retribución justa en función de las tareas.

Que por ello, corresponde establecer un adicional, de carácter remunerativo, no bonificable, en concordancia con lo vigente en otros ámbitos gubernamentales, dando respuesta de esta forma, a una realidad que se viene dando y que no se ha contemplado hasta la fecha.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER a partir del 1 de Mayo de 2023 el Adicional por Responsabilidad Funcional Chofer, al personal legislativo que tenga asignadas funciones de chofer en el ámbito del Departamento Automotores y Transporte; y que cumplan habitualmente con una mayor carga horaria y en días inhábiles.

ARTÍCULO 2°.- El adicional a percibir consistirá en una suma de carácter remunerativo y no bonificable equivalente en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del total de escala de la categoría 10 del Poder Legislativo.


ARTÍCULO 3°.- El Adicional Responsabilidad Funcional Chofer, será compatible con el cobro de otros suplementos relacionados con la función o responsabilidad jerárquica

que el agente sustente, no podrá ser percibido en caso de estar en uso de licencias de cualquier tipo, adscriptos y/o en comisión de servicios, autorizándose su cobro proporcional según el caso.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 237/23



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo